



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532317022921

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 22 de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202561204432482

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

“de manera respetuosa presento una denuncia por una infracción de tránsito consistente en la invasión del carril exclusivo de bicicletas, realizada por el vehículo [FQL-086] VEHICULO MAZDA COLOR BLANCO , en hechos ocurridos el día [22/10/25] a las [17:14], en la dirección [diagonal 40a Cra18A], localidad de Teusaquillo Localidad 13 en la ciudad de Bogotá. El conductor del vehículo ingresó de manera indebida al carril destinado para ciclistas, poniendo en riesgo mi integridad física y la de otros usuarios vulnerables de la vía. Adjunto como evidencia: Fotografías del vehículo realizando la infracción. Videos del momento de la invasión al carril de bicicletas. Presento excusas por enviar la información en este momento; desconocía la existencia de la plataforma destinada para este tipo de denuncias. Feliz Tarde muchas gracias. ”

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual se informa una presunta infracción a las normas de tránsito consistente en la invasión del carril exclusivo para bicicletas por parte de un vehículo, agradecemos su interés en contribuir a la seguridad vial y a la protección de los actores viales vulnerables.

No obstante, una vez revisado el contenido de su solicitud, se evidencia que en la misma **no se adjuntan los registros fotográficos o videográficos** que, según usted indica, soportarían la presunta conducta infractora. Al respecto, es importante precisar que la **Circular Externa MT 20244000000157 del 16 de febrero de 2024**, expedida por el Ministerio de Transporte, establece que los reportes ciudadanos solo pueden ser objeto de análisis y eventual gestión administrativa cuando se encuentren **debidamente acompañados de pruebas gráficas o videográficas** que permitan advertir de manera objetiva la conducta reportada.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



De acuerdo con lo señalado en la citada Circular, la existencia de evidencia audiovisual constituye un **requisito indispensable**, en la medida en que permite a la autoridad de tránsito verificar la ocurrencia de los hechos, identificar plenamente el vehículo presuntamente involucrado, establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y adelantar cualquier actuación administrativa respetando los principios de legalidad, tipicidad, debido proceso y valoración integral de la prueba. En ausencia de dichos soportes, **no es jurídicamente viable iniciar actuaciones administrativas contravencionales**, ni efectuar pronunciamientos de fondo sobre la presunta infracción informada.

En ese sentido, y con el fin de evaluar su reporte conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, lo invitamos a **remitir los registros fotográficos o videográficos** en los que se evidencie claramente la conducta descrita, junto con la información correspondiente a la fecha, hora y ubicación aproximada del evento. Una vez se cuente con estos elementos, la autoridad de tránsito podrá realizar el análisis respectivo, dentro del marco de sus competencias y garantizando el debido proceso.

La presente respuesta se emite en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y no constituye un pronunciamiento sobre la existencia o no de la infracción reportada, hasta tanto se alleguen los elementos probatorios mínimos exigidos por la normativa vigente.

Agradecemos su comprensión y reiteramos la disposición institucional para atender los reportes ciudadanos que se ajusten a los requisitos técnicos y jurídicos aplicables.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 22-12-2025 11:38 PM

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

